

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Seis, (06) de abril de dos mil veintidós (2022)**

TIPO DE PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN : 08-001-40-53-007-2022-00132-00
DEMANDANTE : ANA CECILIA MORALES HAYDAR
DEMANDADO : GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES Y
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 06/04/2022 – ADMITE DEMANDA

Subsanada la demanda en debida forma, la demanda VERBAL -PERTENENCIA instaurado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-9637 ubicado en ubicado en la carrera 13 C N° 46B – 29 de esta ciudad, el Despacho, procederá admitirla por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 375 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **ANA CECILIA MORALES HAYDAR** contra **GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES**, y personas indeterminadas.
- 2.** Dar a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 del CGP.
- 3. NOTIFICAR**, personalmente a la demandada, GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES, en la forma señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, siempre y cuando se acompañe dichas diligencias de notificación de las evidencias que exige la norma en cita.
- 4.** De conformidad con el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020, se **ORDENARÁ** el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-9637 ubicado en ubicado en la carrera 13 C N° 46B – 29 de esta ciudad; para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.
- 5. ORDENAR** a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-9637 correspondiente al bien objeto de usucapación (Numeral 6 Artículo 375 C.G.P.). Comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Líbrese oficio.
- 6. INSTALAR** en un lugar visible del predio objeto de la demanda una valla o aviso de las dimensiones, y demás requisitos e información a que se refiere el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., debiendo la parte demandante aportar fotografías del inmueble donde se observe su contenido.

TIPO DE PROCESO : VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN : 08-001-40-53-007-2022-00132-00
DEMANDANTE : ANA CECILIA MORALES HAYDAR
DEMANDADO : GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES Y
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 06/04/2022 – ADMITE DEMANDA

7. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se procederá con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.
8. Por Secretaría, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural, (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y según lo ordenado en el artículo 375, numeral 6º, inciso segundo.
9. **TENER** a la Dra. (a) **VERA JUDITH PUA IBAÑEZ** como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874e1b9443f4ac0d469cea1a2c37b9b35918de2ddc7ada88c23e52f2cbea567f**

Documento generado en 06/04/2022 03:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>